

EL ECO DE SAN SEBASTIAN.

SAN SEBASTIAN 18 DE FEBRERO DE 1886.

FÁBRICA DE TABACOS.

Las condiciones estipuladas para la construcción de la Fábrica de Tabacos en esta Ciudad, entre el Director general de Rentas y el Municipio, en el convenio celebrado en 12 de Diciembre de 1883, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> La obligación de ceder á la Hacienda una parcela de terreno de 13.277 metros cuadrados, situada en el punto denominado San Francisco, lindante al Norte con terrenos de la Plaza de toros; al Este con el paseo público llamado de Atocha; al Sur con la fábrica de los Sres. Saralegui y compañía; y al Oeste con el ferrocarril del Norte, cuya parcela de propiedad del Ayuntamiento deberá ser destinada única y exclusivamente al Establecimiento que se proyecta.

2.<sup>a</sup> A construir de su cuenta el edificio Fábrica en los mencionados terrenos, bajo el concepto de que su coste no exceda de 500.000 pesetas en totalidad, con arreglo y estricta sujeción al proyecto que apruebe ese Centro directivo.

3.<sup>a</sup> A someterse en el proyecto bajo el cual deba realizarse la construcción de la obra al que se formule por el Ingeniero de esa Dirección general, conforme con el programa ordenado por la misma, siendo de cuenta del referido Municipio los honorarios que arreglados á la tarifa vigente, se devenguen por el estudio del proyecto, con sus planos, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones.

4.<sup>a</sup> Que la forma y manera administrativa de llevar á cabo la construcción de que se trata, sea la que proceda y estime conveniente el Ayuntamiento de San Sebastian, el cual nombrará el facultativo que las dirija, reservándose la dirección general su inspección á fin de que sean ejecutadas en todas sus partes con sujeción al proyecto aprobado. Comprometiéndose á su vez la Hacienda á dotar al citado edificio, construido que sea con destino á la nueva Fábrica de Tabacos, de las máquinas, artefactos, enseres y útiles al efecto necesarios para la elaboración y con el fin de obtener productos perfeccionados y dar ocupación á una población obrera, tan numerosa cuanto la capacidad del edificio y la conveniencia del servicio lo permitan; y al mismo tiempo á que si por desistimiento del tabaco, reforma administrativa de la Renta ó por cualquiera otra causa, perdiera el nuevo edificio el destino y aplicación ordenada para Fábrica de Tabacos, se entienda desde luego y sin ulterior declaración, que quedará de hecho revertido el citado edificio á poder del Municipio de San Sebastian, sin que la Hacienda pública tenga otro derecho que á disponer de las máquinas, útiles y artefactos de su propiedad que en el mismo existieran.

En virtud de las anteriores condiciones, S. M. la Reina conformándose con lo propuesto por la Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se formalice el convenio de 12 de Diciembre de 1883 elevándolo á documento público á cuyo otorgamiento deberá concurrir el Director

general de Rentas estancadas en representación de la Hacienda y un individuo del Ayuntamiento de San Sebastian, previamente autorizado por aquel Municipio.

2.<sup>o</sup> Que antes de la formación del proyecto correspondiente, se fije por la Dirección general la instalación del edificio de la manera más conveniente con respecto á las vías de acceso y comunicación, indicando el sistema de construcción que ha de emplearse y las condiciones de luz y ventilación que deben contener y haciendo á la vez la designación de almacenes que haya de necesitar y su colocación dentro del edificio.

3.<sup>o</sup> Que con sujeción á las indicaciones anteriores se formule el proyecto de construcción del edificio para la nueva Fábrica de Tabacos, por el Ingeniero del Centro D. Mauro Serret, procurando atenerse á las 500 000 pesetas ofrecidas por el municipio.

4.<sup>o</sup> Que antes de formalizar el contrato por medio de la correspondiente escritura pública se sometan á la aprobación del Ayuntamiento de San Sebastian el plano y presupuesto de la referida Fábrica, por si fuese susceptible de modificaciones, que sin perjudicar los intereses de la Hacienda redundarán en provecho ulterior de la Corporación á cuya costa se construye.

5.<sup>o</sup> Que por la Dirección general de Rentas se nombre el funcionario que ha de inspeccionar las obras, á fin de que en todas sus partes sean ejecutadas con sujeción al proyecto indicado, y para redactar el programa de la nueva organización de la Fábrica de Tabacos, con arreglo á lo que demandan las operaciones fabriles, la economía en los gastos y el mejoramiento de la fabricación.

6.<sup>o</sup> Que una vez redactado el mencionado programa disponga el Centro de Rentas, que con sujeción al mismo, se formulen por el Ingeniero que le está asignado, los proyectos referentes á lo que á la Hacienda corresponde ejecutar, ó sea las obras necesarias á dotar á la nueva Fábrica, de máquinas, artefactos, enseres y útiles para el trabajo, comprendiendo en cada una las obras que guarden analogía, entre sí, como se ha verificado con las de la Fábrica de Tabacos de Cádiz á fin de que puedan subastarse separadamente, constituyendo cada proyecto la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas correspondientes para contratarlos en pública licitación, que previamente deberán someterse á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

COMPARSA PASTORIL.

Del Presidente de la Comisión de Festejos para el Carnaval, hemos recibido la siguiente carta que publicamos con sumo gusto:

San Sebastian 16 de Febrero de 1886.  
Sr. Director de EL ECO DE SAN SEBASTIAN.

Muy señor mio y amigo de toda mi consideración y aprecio: La decidida y valiosa cooperación que el periódico que V. dirige presta á los trabajos ímprobos y desinteresados que las sociedades *Union Artesana* y *La Fraternal* vienen imponiéndose en la festividad carnavalesca, es prenda segura en esta ocasión en que me permito exponerle la radical reforma introducida en uno de los espectáculos proyectados, y anunciados ya al público, de que la

encontrará tan acertada como justificada y merecedora, por tanto, de su apoyo.

Este espectáculo es el de la *Comparsa pastoril* y la reforma consiste en presentarlo con mayor lucimiento en la Plaza de Toros, en vez de en la Plaza de la Constitución.

Varias consideraciones abonan esa modificación: me limitaré tan solo á manifestar á V. las de orden superior.

De verificarse dicha fiesta tal como se concibió en un principio, resultaría, por el estudio que de ella se ha hecho, modesta y con poco ó ningún atractivo, toda vez que para costear la misma, no podría disponerse de mayor cantidad que 1000 pesetas, las cuales en unión de las destinadas á los demás festejos *gratuitos*, constituyen los recursos *ordinarios*, procedentes de los beneficios líquidos de las representaciones de Teatro y Circo, bailes y el donativo de la Corporación popular. Aun apelando á los recursos *extraordinarios*, dada su posibilidad, que es muy eventual, existiría el gran inconveniente de que la Plaza de la Constitución no es suficiente hoy día para que afluya á ella la masa de la población. Esto es bien notorio.

Pues bien; la Comisión, en fuerza de las razones que van expuestas y otras que omite por su carácter secundario, y en su anhelo de que la *Comparsa pastoril* sea un espectáculo digno del renombre que han alcanzado las *Carnestolendas donostiarras*, preparándolo de modo que supere, si cabe, á los de la misma clase que han tenido lugar en años anteriores, y creyendo al propio tiempo que de esta suerte se satisfacen mejor los deseos del vecindario, ha acordado que la fiesta de que me ocupo se celebre la tarde del domingo de Carnaval en la Plaza de Toros, habiendo adquirido en arrendamiento, para esa fecha, este local.

Como se vé, el espectáculo resulta ahora de *pago*, pero como no entra en los propósitos de la Comisión otro alguno que obtener el rendimiento necesario y preciso para cubrir los gastos, que, dicho sea de paso, ascienden, según presupuesto, á 4.750 pesetas con inclusión de 750 pesetas por alquiler de la plaza, procurará que los precios de las localidades sean los más módicos posibles, reservándose uno ó dos tendidos para la clase pobre.

Para terminar diré á V., apreciable amigo, que en la Comparsa tomarán parte más de 200 personas entre hombres y mujeres, niños y niñas, coros y músicos, figurando también en ella cuatro carrozas que representarán las cuatro estaciones del año. A medida que vaya organizándose el espectáculo tendré el gusto de facilitarle á V. más detalles.

Suyo amigo y atento. s. q. b. s. m.,  
El Presidente, *Luis Alberdi*.

\*\*\*

Agradeciendo desde luego las inmerecidas frases que aparecen en la cabeza de esta carta en lo que á nosotros se relacionan, hemos de añadir que consideramos por nuestra parte, muy atendibles las razones que, para dicha modificación se aducen, creyendo además plenamente que este espectáculo ha de adquirir así mucha mayor brillantez, lo cual redundará en beneficio de las fiestas proyectadas.

Además, hay otra razón que, sin duda habrá influido grandemente en el

ánimo de la Comisión para llevar á cabo, la modificación indicada. Es esta la que se refiere á lo deficiente en extensión que vá siendo para esta clase de fiestas, la plaza de la Constitución. Nadie olvidalos desórdenes y disgustos á que viene dando lugar todos los años esta circunstancia en el entierro de la Sardina, resultando por otra parte imposibilidad absoluta de que disfrute de la fiesta mucha parte del público donostiarrá.

Nos parece, en efecto, que ha estado acertada en este asunto la comisión de Festejos y así lo han de juzgar seguramente los aficionados á esta clase de diversiones.

POLÍTICA.

(Desde Madrid).

Sr. Director de EL ECO DE SAN SEBASTIAN.

16 Febrero de 1886 (6 tarde).

En confirmación de la noticia que anticipé á V. en la semana próxima pasada sobre la cuestión de reposición de los ayuntamientos, diré que la sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido su dictámen favorable á dicha reposición de varios ayuntamientos que se encontraban en uno de los casos que comprende la disposición por que fueron separados; y la misma suerte tendrán los otros que fueron objeto de dicha medida. Como se vé, la noticia que le dí de que serían repuestos, con referencia autorizada, se va traduciendo en hechos.

Con esto los candidatos adictos, á la diputación á Cortes y á las senadurías electivas, empiezan á recobrar ánimos viendo disiparse los temores que los municipios actuales les inspiraban, en el curso de los trabajos que habian emprendido. Muchos de los indicados candidatos esperan la reposición de los espresados ayuntamientos para marchar en seguida á sus respectivos distritos con el fin de activar sus gestiones. Dicese que por quien corresponde se hará entender á los comités fusionistas de las provincias, la obligación en que están de evitar á todo trance las candidaturas dobles de personas adictas á la situación, á fin de que manteniendo la cohesión de fuerzas pueda asegurarse mejor el triunfo sobre las oposiciones.

Algunas personas que han visto hoy á D. Francisco Romero Robledo, decían haber observado en este cierta especie de decaimiento no visto en él jamás; suponiendo que lo de la reposición de Ayuntamientos y las noticias que últimamente ha recibido de Cuba acerca de las contrariedades que sus amigos políticos tocan en sus gestiones electorales, es la causa de la preocupación en que el gefe de los húsares parece sumido. El hecho de que este gefe haya desistido de poner un candidato suyo en frente de D. Francisco Silvela, era objeto de comentarios. Unos lo atribuyen á que entre sus amigos no hay quien revista la importancia que es preciso para luchar con algunas probabilidades de éxito contra el ex-ministro de Gracia y Justicia; y